

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024. (Expte. MOAD 2024/PES_01/003646).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Cultura y Educación, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“Desde la Diputación Provincial de Granada se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

La Diputación Provincial, consciente del notable aumento experimentado en los últimos y más recientes años de la actividad musical, a través de las bandas de música, así como de la participación de éstas en las diferentes manifestaciones culturales e incluso religiosas-populares, como son los desfiles procesionales de las hermandades y cofradías, en muchas de las poblaciones de nuestra Comunidad Autónoma y por ende, también, en nuestra provincia, no sólo durante la Semana Santa, sino también durante el resto del año, ofrece unas ayudas para fomentar e incentivar esta actividad artística y cultural, que tanto incide, además, en el desarrollo económico a través del sector turístico y otros subsectores de los que se evidencia un progresivo crecimiento.

Las bandas de música, íntimamente ligadas a los desfiles procesionales y a las muestras y conciertos de este tipo de música, en las ciudades y pueblos de la provincia y a través de las diferentes y cada vez más numerosas escuelas de música locales, se vienen presentando como

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	1/23



el primer escalón participativo en la formación de esta modalidad de expresión artística, previo, incluso, al acceso a los estudios reglados en los conservatorios de música, sean profesionales o el superior existentes en las cabeceras de comarca y en la capital de la provincia, respectivamente, razón por la que el Gobierno de esta Diputación Provincial ha determinado canalizar ayudas para el desarrollo de las artes musicales, especialmente de las diferentes bandas de música a través de las distintas federaciones locales de Hermandades y Cofradías, tanto de la capital como de la provincia de Granada, a fin de que puedan organizar actividades en torno a estas artes, propiciando el concurso de estas agrupaciones musicales potenciándolas, asimismo, como vehículos de participación cultural ciudadana y dirigidos, muy especialmente, a los jóvenes granadinos afectos a la música instrumental y deseosos de contribuir a su propia formación y práctica de estas cada vez más populares y frecuentes artes musicales.

En esa convicción y comprendiendo que esta Institución Provincial es, sin duda, uno de los principales actores para propiciar el impulso deseado de estas manifestaciones de la cultura musical en nuestra provincia, el 26 de febrero de 2024, por Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN 2024-2026. Anualidad 2024. En el Plan se recoge, entre otros, el siguiente objetivo estratégico: "Fomentar la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter cultural en torno a la Semana Santa" y, para su consecución se establecen unas líneas de actuación entre las que se encuentra la de "Convocatoria de ayudas para programación cultural en torno a la Semana Santa".

Vista la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia 3627/2023, de 18 de julio, a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su resolución, se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación 211.33411.48000 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

SEGUNDO. - Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024.

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada en los términos previstos reglamentariamente.

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	2/23



CUARTO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS de acuerdo con el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 11 (Cultura)
Tipo de beneficiario: JSA (Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica)
Momento de justificación de la subvención: POS (justificación posterior al pago)
Impacto de Género: Nulo
Actividad Económica: 90.0 (actividades de creación, artísticas y espectáculos)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024. (Expte. 2024/PES_01/003646)

Exposición de Motivos

Desde la Diputación Provincial de Granada se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

La Diputación Provincial, consciente del notable aumento experimentado en los últimos y más recientes años de la actividad musical, a través de las bandas de música, así como de la participación de éstas en las diferentes manifestaciones culturales e incluso religiosas-populares, como son los desfiles procesionales de las hermandades y cofradías, en muchas de las poblaciones de nuestra Comunidad Autónoma y por ende, también, en nuestra provincia, no sólo durante la Semana Santa, sino también durante el resto del año, ofrece unas ayudas para fomentar e incentivar esta actividad artística y cultural, que tanto incide, además, en el desarrollo económico a través del sector turístico y otros subsectores de los que se evidencia un progresivo crecimiento.

Las bandas de música, íntimamente ligadas a los desfiles procesionales y a las muestras y conciertos de este tipo de música, en las ciudades y pueblos de la provincia y a través de las diferentes y cada vez más numerosas escuelas de música locales, se vienen presentando como el primer escalón participativo en la formación de esta modalidad de expresión artística, previo, incluso, al acceso a los estudios reglados en los conservatorios de música, sean profesionales o el superior existentes en las cabeceras de comarca y en la capital de la provincia, respectivamente, razón por la que el Gobierno de esta Diputación Provincial ha determinado

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	3/23



canalizar ayudas para el desarrollo de las artes musicales, especialmente de las diferentes bandas de música a través de las distintas federaciones locales de Hermandades y Cofradías, tanto de la capital como de la provincia de Granada, a fin de que puedan organizar actividades en torno a estas artes, propiciando el concurso de estas agrupaciones musicales potenciándolas, asimismo, como vehículos de participación cultural ciudadana y dirigidos, muy especialmente, a los jóvenes granadinos afectos a la música instrumental y deseosos de contribuir a su propia formación y práctica de estas cada vez más populares y frecuentes artes musicales.

En esa convicción y comprendiendo que esta Institución Provincial es, sin duda, uno de los principales actores para propiciar el impulso deseado de estas manifestaciones de la cultura musical en nuestra provincia, el 26 de febrero de 2024, por Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN 2024-2026. Añualidad 2024. En el Plan se recoge, entre otros, el siguiente objetivo estratégico: "Fomentar la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter cultural en torno a la Semana Santa" y, para su consecución se establecen unas líneas de actuación entre las que se encuentra la de "Convocatoria de ayudas para programación cultural en torno a la Semana Santa".

1. Objeto, finalidad y régimen jurídico

1.1 Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación de Granada, la concesión de subvenciones a federaciones, agrupaciones o asociaciones de cofradías y hermandades para la financiación de conciertos en municipios de la provincia de Granada, con repertorio relacionado con la Semana Santa e interpretados por bandas de música también de la provincia de Granada y que tengan el carácter de gratuito para los asistentes.

1.2 Finalidades de las ayudas:

- Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y el desarrollo de las artes musicales en los municipios de la provincia de Granada.
- Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las Bandas de Música mediante la realización de conciertos.

1.3 Régimen jurídico

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud de la entidades solicitantes y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva al tener un carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	4/23



relación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- b) En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo dispuesto en artículo 38.A).1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada de 2024, estas subvenciones se rigen por lo establecido en las referidas Bases.
- c) Aquellos aspectos no recogidos en esta Convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Destinatarios y Requisitos

2.1.- Podrán optar a las ayudas aquellas Federaciones, Agrupaciones o Asociaciones de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la provincia de Granada, con o sin personalidad jurídica, que puedan llevar a cabo la actividad o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, es decir, que organicen, planifiquen y celebren conciertos en algún municipio de la provincia de Granada, con repertorio relacionado con la Semana Santa e interpretados por bandas de música también de la provincia de Granada.

2.2. Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Dicha agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán optar a la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

Todos aquellos solicitantes que superen los requisitos exigidos tendrán derecho a recibir la subvención por el importe que se determine en atención al número total de solicitantes para los fines establecidos en esta convocatoria.

3. Dotación y cuantía de las subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	5/23



1. A la presente convocatoria se destinará un importe total de 100.000 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2024.

2. La cuantía de cada subvención en ningún caso podrá superar las **cantidades máximas** establecidas en función del número de cofradías o hermandades que sean miembros de la entidad solicitante y que se detalla a continuación:

Entidades que integren hasta 5 Cofradías y/o Hermandades	6.000,00 €
Entidades que integren de 6 a 8 Cofradías y/o Hermandades	8.000,00 €
Entidades que integren de 9 a 11 Cofradías y/o Hermandades	10.000,00 €
Entidades que integren de 12 a 14 Cofradías y/o Hermandades	12.000,00 €
Entidades que integren de 15 a 20 Cofradías y/o Hermandades	17.000,00 €
Entidades que integren 21 o más Cofradías y/o Hermandades	25.000,00 €

Estas cantidades máximas establecidas para cada tramo serán reducidas de manera proporcional dependiendo del número total de solicitudes presentadas sin que la cuantía total de la suma de las mismas exceda de 100.000,00 €

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes de la Diputación de Granada. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras convocatorias de la Diputación de Granada, no obstante, ni el beneficiario ni el proyecto podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Solicitudes y documentación

4.1 Formalización y presentación de solicitudes:

4.1.a) Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán de forma electrónica de acuerdo con el formulario Anexo número I de esta Convocatoria y se presentarán en el apartado de "Presentación de Escritos" del registro de la Sede Electrónica de Diputación de Granada¹ indicando que solicita participar en la convocatoria de "**SUBVENCIONES A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA**" de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

¹ <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	6/23



Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

4.1.b) En el caso de NO tener personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la agrupación. Por ello, en el caso agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se precisa de un documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por representante debidamente facultado por las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, sin perjuicio de la aportación de copia del documento acreditativo de las facultades de representación del mismo, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en la Convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados de la misma, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación. Además:

- El coordinador de la agrupación actuará como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

- El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante la Diputación y canalizará las relaciones correspondientes entre ésta y los miembros de la agrupación.

- Asimismo, la entidad que actúe como representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

- Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de dicha Ley.

- El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de la Diputación y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. El coordinador/ representante único de la agrupación será el responsable de acceder a la sede electrónica de la Diputación con su certificado electrónico para solicitar la ayuda.

4.1.c) El plazo de presentación será de treinta (30) días naturales y comenzará a las 12:00 a.m. horas del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará a las 12:00 a.m. del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 12:00 a.m. del día siguiente hábil. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	7/23



4.1.e) Se deberá presentar, acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de los siguientes datos:

- a) Formulario de Solicitud. (Anexo I)
- b) NIF del solicitante y de la persona que le represente y acreditación de sus facultades representativas.
- c) Proyecto o Plan de la actividad o actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometen a desarrollar y para cuya financiación solicitan la subvención, con indicación del coste total y fecha o fechas de celebración. (Anexo I)
- d) Documento de alta de cuenta bancaria cumplimentada por la entidad bancaria conforme al modelo que se acompaña. (Anexo II).
- e) Declaración responsable del representante indicando el número y nombre de cada una de las Cofradías que integran la Federación, Agrupación o Asociación, así como que la misma o, en su caso, cada una de las cofradías integrantes se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad social (Anexo III)
- f) Las Agrupaciones sin personalidad jurídica deberán aportar el documento de colaboración o instrumento análogo previsto en el artículo 4.1.b) suscrito por los representantes de cada entidad que se agrupe cumplimentando el Anexo IV

5. Grupo de valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designa un grupo de valoración entre el personal técnico-administrativo adscrito a la Delegación de Cultura y Educación como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas y que estará formado por:

Vocales:

- Ángela Vilches Ferrón. Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura.
- Antonio Troya Diaz. Jefe del Servicio de Acción Cultural
- Victoria Orihuela Moreno. Jefe de Sección de Administración de Cultura.

Secretaria:

- Lucia Soberbio Martín. Técnico de Gestión de Cultura

El funcionamiento de este, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada 2024, por la asistencia a las sesiones del Grupo de Valoración relacionado con la propuesta de concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones convocadas por esta

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	8/23



Diputación se percibirá la cantidad de 102,22 € por sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes por Grupo de Valoración.

6. Actuaciones subvencionables y subcontratación.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, los gastos relacionados con la celebración de uno o varios Conciertos en municipios de la provincia de Granada, con repertorio de Semana Santa e interpretados por Bandas de Música de la provincia de Granada, tales como el propio caché de las Bandas, alquiler de espacio escénico para su desarrollo, contratación de servicios de sonido o iluminación, gastos destinados a montaje de escenarios y/o cualquier otra necesidad propia del desarrollo del concierto, material de divulgación del concierto, etc.

Quedan expresamente excluidos:

- Las actuaciones de las bandas en desfiles procesionales de las hermandades y cofradías
- Aquellos conciertos que se celebren con bandas de música que no tengan su sede en la provincia de Granada
- Transportes y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos o productos alimenticios de cualquier tipo.
- Premios en metálico de cualquier tipo, obsequios o regalos.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Adquisición de instrumentos.
- Aquellos Conciertos cuya entrada no sea gratuita

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS.

El plazo para la celebración de la actividad se extiende a todo el ejercicio 2024 por lo que **se considerarán gastos subvencionables los efectuados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.**

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en artículo 31.3 de la L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el artículo 29.7. de la L.G.S.

7. Tramitación y resolución del procedimiento

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	9/23





7.1. Revisión de la documentación administrativa y técnica. El Grupo de valoración a que hace referencia el apartado 5 de esta convocatoria verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 La evaluación será llevada a cabo por el mismo grupo de valoración, el cual, atendiendo al número de solicitudes presentadas para cada uno de los tramos previstos emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y la cuantía resultante de la subvención para cada uno de los beneficiarios.

7.3 Resolución. El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas en virtud de la Delegación conferida por Resolución de 18 de Julio de 2023 elevará la propuesta de resolución en base al informe emitido por el grupo de valoración. La resolución del Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno resolviendo el expediente será motivada, haciendo alusión al contenido del informe y la propuesta mencionadas. La resolución de concesión de las subvenciones que correspondan pone fin a la vía administrativa.

7.4 Forma de pago.

1. En atención al interés público y social, el abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado por importe del 100% de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud

8. Plazo de resolución y notificación/publicación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación o publicación será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión de estas subvenciones será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de Diputación de Granada y se notificará conforme a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Para el abono de la subvención será necesario que el/la beneficiario/a presente en la Diputación el modelo de alta a terceras personas. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	10/23



la cuenta que se haya indicado en la solicitud mediante la cumplimentación del modelo que se acompaña como Anexo III, una vez que concluyan todos los trámites para su concesión. En ningún caso procederá el otorgamiento de la subvención, objeto de la convocatoria, a favor de un/a participante que estuviese incurso/a en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario/a de subvención.

9. Condiciones y Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS y deberán:

- 1.- Aceptar la subvención concedida, entendiéndose aceptada si no presentan la oportuna renuncia en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- 2.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida por la concesión.
- 6.- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

En el material de difusión de la actividad deberá figurar, en el caso de que la misma se celebre con posterioridad a la concesión de la subvención, "concierto subvencionado por la Diputación de Granada" junto con su logo identificativo. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar el logotipo en su página web, anuncios y medios de difusión (prensa, redes sociales, televisión o cuñas de radio) utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Granada. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Concurrir a esta Convocatoria de Subvenciones supone la plena aceptación de sus bases. El grupo de valoración podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma

10. Renuncia y reintegro

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	11/23





10.1. Renuncia. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de septiembre de 2024. La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

10.2. Reintegro. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de la misma, lo que conllevará a la obligación de esta persona de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía percibida en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

11. Justificación

11.1 Plazo:

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de marzo de 2025.

11.2. Forma y procedimiento de justificación:

La justificación de los fondos se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Granada y deberá incluir:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago (Anexo VI)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI)
- Justificantes de gastos los justificantes de gastos acreditados mediante facturas y/o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	12/23





12. Normativa de aplicación:

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2024 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local pudiendo interponer contra ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE CULTURA. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

CIF P-1800000-J

Dirección postal: c/ Plaza de los Girones, 1-18009 Granada

Teléfono: 958247366

Correo electrónico: cultura@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos:

Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Participación en LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, así como para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	13/23





- Art. 6.1, c y art. 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- El artículo 15 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Importante: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en la presente convocatoria.

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email cultura@dipgra.es o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

Anexo I

Solicitud

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024.

Espacios a cumplimentar:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	14/23





1. Datos de la entidad Solicitante

- a) Tipo:
- Federación de Cofradías y/o Hermandades
 - Agrupación de Cofradías y/o Hermandades
 - Asociaciones de Cofradías y/o Hermandades
 - Otro grupo de Cofradías y/o Hermandades
- b) NIF de la entidad:
- c) Domicilio social:
- d) Número de cofradías o hermandades que se integran

2. Datos del representante legal

- a) Apellidos y Nombre
- b) NIF:
- c) Domicilio:
- d) Teléfono:
- e) Email:

3. Datos de identificación del Proyecto y breve memoria sobre el mismo

4. Coste total del proyecto (se deberá justificar el coste total)

5. Solamente para Agrupaciones sin personalidad Jurídica:

Proyecto y/o actividad:

Entidad	Compromisos de ejecución	Porcentaje de subvención que les corresponderá
Total	100 %	100 %

(Añadir tantas entidades como tenga la agrupación)

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	15/23





6. Otras aportaciones y/subvenciones

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 13 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO II

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J	DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
---	---

I.- DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. o C.I.F.:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Excma. Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".	
(Sello de la Entidad Financiera)	POR LA ENTIDAD FINANCIERA
Fdo.:	

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	16/23





IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
Código BIC	Descripción BIC		
Código IBAN			

He leído la política de privacidad y protección de datos que figura al dorso

Firma del acreedor o representante

Fecha:

/ / .

Fdo.:

PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS

a) De acuerdo con el Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados en calidad de Responsable del tratamiento por la Excm. Diputación Provincial de Granada, cuya dirección es Periodista Barrios Talavera 1, 18071, Granada, con la finalidad de realizar la gestión contable de los capítulos de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto, así como la imputación contable, facturación, fiscalización o intervención de las cuentas.

b) Puede Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos ante la Diputación de Granada como responsable de tratamiento, o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos en dpd@dipgra.es

c) Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento en <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR IMPRESO "SOLICITUD DE DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS".

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (D.N.I. O C.I.F)

APARTADO II.- Representante. (sólo para personas jurídicas o personas físicas que actúen por medio de un representante):

En este caso, el representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y habrá de firmar la solicitud.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios:

Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Numero de Control (2 dígitos)+ Código de Cuenta Cliente (20 Dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	17/23





b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee modificar o dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

FORMA DE PRESENTACIÓN. Preferiblemente a través de sede electrónica, dirigiendo el expediente a la Sección de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

En caso de no ser posible por esta vía:

1) adjuntando la documentación a la factura o certificación de obras que presente el acreedor vía FACE o por sede electrónica.

2) Incluyendo el presente anexo en la documentación a presentar con motivo de la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios, suministros u obras.

Si no es posible por ninguna de las vías anteriores, mediante entrega en mano en las dependencias de la Tesorería Provincial sita en la 4ª planta de la Sede Principal de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Calle Periodista Barrios Talavera nº1, Granada.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Anexo III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña. , con NIF en representación de Con CIF en cumplimiento de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN**

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	18/23





- 1.- Que la _____ Cumple con la normativa y reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiaria de la subvención convocada, entre los que se encuentra no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3
- 2.- Que las cofradías o hermandades que integran la _____ son:
 - * _____
 - * _____
 - * _____
 - * _____
 - * _____
 - * _____
 - * _____
 - * _____
- 3.- Que la _____ se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COFRADÍAS O HERMANDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024.

ANEXO IV

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PARA SER BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES

En _____, a _____ de _____ de 2024

REUNIDOS/AS

- De una parte, _____ con NIF _____, en representación de la entidad _____ con domicilio en _____
- De una parte, _____ con NIF _____, en representación de la entidad _____ con domicilio en _____

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	19/23





- De una parte, _____ con NIF _____, en representación de la entidad _____ con domicilio en _____

(Añadir tantas entidades como tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, para cuyo efecto,

EXPONEN

- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiaria de las SUBVENCIONES convocadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada de fecha _____
- Que el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.
- Que las entidades representadas por los firmantes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para tener la condición de beneficiarias, y que pretenden llevar a cabo conjuntamente, el siguiente proyecto y/o actividad:
" _____ "

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto y/o actividad identificada en el apartado tercero anterior de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el apartado primero.

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	20/23



Segunda. - Las partes identifican como representante de la agrupación a _____, con NIF _____. Este representante tendrá poder suficiente para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a la agrupación.

Tercera. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Diputación de Granada será _____ con CIF _____. La responsabilidad de esta entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran que dichas entidades cumplen a título individual los requisitos previstos en la convocatoria para tener la condición de beneficiarias y en especial, declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación:

Proyecto y/o actividad:

Entidad	Compromisos de ejecución	Porcentaje de subvención que les corresponderá
Total	100 %	100 %

(Añadir tantas entidades como tenga la agrupación)

Sexta. - El presente acuerdo queda condicionado a la obtención de la condición de beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva

Séptima. - Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo y no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma por todas las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOY15DB7YOGM	Página	21/23





Entidad	Entidad	Entidad
Fdo.: Representante de la entidad	Fdo.: Representante de la entidad	Fdo.: Representante de la entidad

Para marcar obligatoriamente

- He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 13 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO V

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:
ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

, como de la

CERTIFICO: Que el proyecto denominado , ¹dentro de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia No Competitiva a Federaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Cofradías o Hermandades subvencionada, por la Delegación de Cultura y Educación de la Excm. Diputación de Granada por un importe de , de acuerdo con lo establecido en de fecha , se ha ejecutado por un IMPORTE TOTAL de , justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UOYI5DB7YOGM	Página	22/23





RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En su caso, importe de los remanentes no aplicados	
--	--

En , a de de 20 .

VºBº

Fdo:

Fdo:

(*) Estampar el sello de la Entidad junto a la firma

¹ En su caso"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Fecha	19/03/2024 10:34:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XUPQ4LYRDV3UJOYI5DB7YOGM	Página	23/23

